



**ACTA N° 02/2020 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)**

En la Ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, en la Sala de Sesiones de la Casa Matriz de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, se reúne el Consejo Directivo de la Institución en Sesión Ordinaria, el día jueves treinta de enero del año dos mil veinte, convocado y presidido por el Prof.Ing.Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro, Decano y Presidente del Consejo Directivo de la Institución, oficiando como Secretaria la Abog. Patricia Bordón Salinas.

Se declara abierta la sesión siendo las ocho y cuarenta horas, con la presencia de los Señores Miembros del Consejo Directivo, que se mencionan a continuación:

Prof.Ing.Agr. Jorge Daniel González Villalba,	Vicedecano
Prof.Ing.Agr. José Antonio Miranda Garcete,	Miembro Docente
Prof.Ing.For. Mirtha Lucía Vera de Ortiz,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. Juan José Bonnín Acosta,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. Cipriano Ramón Enciso Garay,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. Oscar Joaquín Duarte Álvarez,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. José Quinto Paredes Fernández,	Miembro Docente
Ing. E.H. Emilio Andrés Aquino Gaona	Miembro No Docente
Ing. Agr. Fátima María Feschenko Gilardoni,	Miembro No Docente
Est. Ángel Manuel Benítez Rodríguez,	Miembro Estudiantil
Est. Richard Javier González Acosta,	Miembro Estudiantil
 <u>Ausencia Injustificada</u>	
Est. Humberto David Ruiz Vera,	Miembro Estudiantil



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



**ACTA N° 02/2020 (A.S. N° 20 – 30/01/2020)**

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) *Consideración Actas del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias:*
  - *Acta N° 25 del 27 de diciembre de 2019, Sesión Ordinaria.*
  - *Acta N° 01 del 03 de enero de 2020, Sesión Extraordinaria.*
- 2º) *Expedientes Ingresados.*
- 3º) *Homologar lo actuado por el Decano.*
- 4º) *Asuntos Varios.*
- 5º) *Informes Verbales.*



*Patricia Bordon Salinas*  
Abog. PATRICIA BORDÓN SALINAS  
Secretaria de Facultad



*Luis Guillermo Maldonado Chamorro*  
LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 - 30/01/2020)  
RESOLUCIÓN N° 02-00-2020

“POR LA CUAL SE APRUEBAN ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS N° 25 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, SESIÓN ORDINARIA Y N° 01 DEL 03 DE ENERO DE 2020, SESIÓN EXTRAORDINARIA”

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

VISTO

La lectura de Actas del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias N° 25 del 27 de diciembre de 2019, Sesión Ordinaria y N° 01 del 03 de enero de 2020, Sesión Extraordinaria; y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El primer punto del orden del día;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE  
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE

02-01-2020

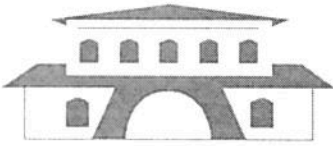
**APROBAR** las Actas N° 25 del 27 de diciembre de 2019, Sesión Ordinaria y N° 01 del 03 de enero de 2020, Sesión Extraordinaria, sin modificaciones.



Abog. PATRICIA BORDÓN SALINAS  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 - 30/01/2020)  
RESOLUCIÓN N° 03-00-2020

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADQUISICIONES Y PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS POR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020".**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

### VISTO

La Nota de la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Ciencias Agrarias, con Exp. N° 102/2020, en la que solicita la aprobación del reglamento para la utilización de Fondo Fijo o Caja Chica, a fin de unificar criterios y dar celeridad a los procedimientos administrativos, cuando se trate de erogaciones que por su cuantía y naturaleza no necesiten ajustarse a los procedimientos previstos en las disposiciones legales vigentes.

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Ley 6469/2020, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del 2020";

El Decreto N° 3264/2020, reglamentario de la Ley 6469/2020, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del 2020";

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

### RESUELVE

03-01-2020 **Aprobar** el Reglamento para la HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADQUISICIONES Y PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS POR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Ejercicio Fiscal 2020, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

03-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDON SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADQUISICIONES Y PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS POR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020".**

1º. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto constituirse en el marco regulador de la habilitación, funcionamiento, adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

2º. Fondo Fijo o Caja Chica: El Fondo Fijo, llamado también Caja Chica, es el dinero en efectivo asignado a un Responsable para financiar gastos menores que individualmente, por cada compra u operación, no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República, de conformidad a las disposiciones legales establecidas y al presente reglamento.

3º. Habilitación de Fondo Fijo o Caja Chica. El Fondo Fijo o Caja Chica será habilitado anualmente, por el Decano de la FCA/UNA, por medio de una Resolución. El monto a ser habilitado será el equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales, vigente para actividades diversas no especificadas.

4º. Responsable del Fondo Fijo o Caja Chica: El Responsable de la administración de Fondo Fijo o Caja Chica será el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas. El Responsable es la autoridad competente para autorizar la adquisición de bienes o contratación de servicios bajo el procedimiento de Fondo Fijo y el pago respectivo.

5º. Custodio del Fondo Fijo o Caja Chica: Es el Funcionario Responsable de realizar los pagos previamente autorizados por el Responsable de Fondo Fijo o Caja Chica, como así también sobre la aplicación y el cumplimiento de las normas legales y procedimientos estipulados para el uso de Fondo Fijo. Dicha función recaerá en el Jefe del Departamento de Tesorería, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

6º. Reposición del Fondo Fijo o Caja Chica: La reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente previa utilización y Rendición de Cuentas de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) del monto habilitado. La reposición del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada por el Decano de la FCA/UNA

7º. Rendición de Cuentas: Para las reposiciones de fondos, el Responsable del Fondo Fijo o Caja Chica deberá presentar al Señor Decano, en carácter de Declaración Jurada, el Formulario "Planilla de Gastos de Caja Chica", aprobado en las disposiciones legales vigentes, debiendo contener los siguientes datos:

1. Detalle de gastos efectuados.
2. Flujo de Fondos: Saldo Total = (Disponibilidad – Gastos).
3. Listado de ejecución con número de asiento respectivo.
4. Fecha, nombre y firma del Custodio y el Responsable del Fondo Fijo y el Ordenador de Gastos.
5. Otros procedimientos administrativos aplicables.

8º. Cierre de Fondo Fijo o Caja Chica: Se establece como fecha de cierre del Fondo Fijo o Caja Chica cinco días hábiles antes del 31 de diciembre de cada año. El saldo de dinero en efectivo no utilizado, se deberá depositar en la Cuenta Corriente de origen de los fondos, debiendo cerrar el Fondo Fijo con saldo cero cada Ejercicio Fiscal.

9º. Contratación con Fondo Fijo o Caja Chica: Las contrataciones con cargo a los Fondos Fijos o Caja Chica se realizarán siempre que el monto de la operación, no supere la suma de veinte jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas de la capital de la República, de conformidad a las disposiciones legales establecidas.

El Fondo Fijo o Caja Chica será destinado para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de consumo o prestación inmediata, y se aplicará únicamente a los siguientes Subgrupos del Gasto establecidos en el Clasificador Presupuestario, aprobado para cada Ejercicio Fiscal:

- 220 Transporte y almacenaje.
- 230 Pasajes y viáticos.
- 240 Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones
- 260 Servicios técnicos y profesionales, con excepción de los Objetos del Gasto 263 Servicios bancarios, 264 Primas y gastos de seguros y 266 Consultorías, asesorías e investigaciones.
- 280 Otros servicios en general.
- 310 Productos alimenticios.
- 330 Productos de papel, cartón e impresos.
- 340 Bienes de consumo de oficina e insumos.
- 350 Productos e instrumentales químicos y medicinales.
- 390 Otros bienes de consumo.
- 910 Pagos de impuestos, tasas y gastos judiciales (Decreto 187/2003)



CD/PBS/sad  
Secretaría General



Decano



**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA HABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO, ADQUISICIONES Y PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS POR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE FONDO FIJO O CAJA CHICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020".**

10°. Condiciones para el uso de Fondos Fijos o Caja Chica: Para las adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que no se encuentren en existencias de la División de Almacenes y Suministros los bienes solicitados o no se encuentren previstos en los contratos vigentes para las adquisiciones de bienes o prestación de los servicios.
- Que los servicios de mantenimientos o reparaciones menores correspondan a bienes del Patrimonio Institucional de la FCA, o, se encuentren avalados por Convenios vigentes en ejecución.
- Las adquisiciones de bienes o prestación de los servicios solicitados se encuentren dentro del monto máximo establecido para cada operación y estén respaldadas con Factura Legal o Comprobantes de Pagos debidamente autorizados por la Sub Secretaría de Estado de Tributación.
- La existencia de disponibilidad presupuestaria en los Subgrupos del Gasto habilitados.
- Contar con la autorización del Responsable de la Administración de Fondo Fijo o Caja Chica.

11°. Registración Contable: El Departamento de Contabilidad deberá llevar el registro contable y la información acumulada respecto al movimiento de recursos producido con Fondo Fijo o Caja Chica.

12°. Casos de urgencia para la compra de bienes y servicios requeridos: El Responsable de la Administración de Fondo Fijo o Caja Chica, excepcionalmente, podrá autorizar la reposición de gastos efectuados para las adquisiciones de bienes o prestación de servicios, por las dependencias de la FCA/UNA, verificando el cumplimiento de las condiciones para el uso de fondos de caja chica, numerados en el Artículo 9° del presente Reglamento. El Solicitante deberá fundamentar la urgencia de las adquisiciones realizadas y presentar a la Dirección de Administración y Finanzas la solicitud de reposición de gastos, hasta cinco días hábiles de haberse efectuado la adquisición del bien o la prestación del servicio, con los correspondientes documentos de respaldo, debidamente emitidos a la orden de la Facultad de Ciencias Agrarias

13° Definición de Urgencia: Para las reposiciones de gastos mencionados en el artículo anterior, se considerarán "de carácter urgente", aquellas circunstancias imprevistas que requieran ser atendidas de forma inmediata o con una debida celeridad en el proceso, y no puedan esperar el proceso normal de contratación, por la que se insta a una pronta ejecución o remedio, precisando un tratamiento adecuado, inmediato e ineludible, previniendo como consecuencia un daño o perjuicio a la Institución.

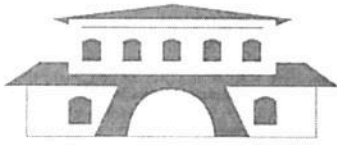
14° Queda prohibido fraccionar o subdividir el monto de un bien adquirido o servicio contratado, con la intención de eludir el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.

15°. La Auditoria Interna Institucional podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vigentes y la correcta Rendición de Cuentas realizadas por la utilización de Fondo Fijo o Caja Chica.

16°: Las situaciones no previstas en la presente reglamentación serán resueltas por el Decano de la Institución, a expreso pedido del Responsable de la Administración de Fondo Fijo o Caja Chica, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Institución.

17° El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 31 de enero de 2020.





Acta N° 02 (A.S. N° 02 - 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 04-00-2020**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2020".**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La Nota D.A.yF. con Exp. N° 101/2020, presentada por la Dirección de Administración y Finanzas de esta Casa de Estudios, por la que presenta la propuesta de Reglamento para el Pago de Viáticos de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para el Ejercicio Fiscal 2020; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;  
La Ley 2597/2005, que reglamenta el otorgamiento de viáticos en la administración pública;  
La Ley 2686/2005, por la cual se modifica la Ley 2597/2005, que reglamenta el otorgamiento de viáticos en la administración pública;  
La Ley 3287/2007, por la cual se modifica la Ley 2686/2005;  
El Decreto N° 7264/2006, por la cual se reglamenta la Ley 2597/2005;  
La Ley 6469/2020, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del 2020";  
El Decreto N° 3264/2020, reglamentario de la Ley 6469/2020, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del 2020";

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE  
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

04-01-2020 **APROBAR** el Reglamento para el Pago de Viáticos de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Ejercicio Fiscal 2020, anexada a la presente Resolución.

04-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 - 30/01/2020)

RESOLUCIÓN N° 04-00-2020

Página 2/5

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2020".

- Art.1°** El presente Reglamento regulará los procedimientos para el pago de viáticos en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción (FCA/UNA), durante el Ejercicio Fiscal 2020.
- Art.2°** Tendrán derecho a percibir pagos en concepto de viáticos los Docentes y Funcionarios de la FCA/UNA, comisionados a prestar servicios fuera de su lugar habitual de trabajo.
- Art. 3°** Podrán percibir, además, pagos en concepto de viáticos, las personas particulares que sin ser Funcionarios Públicos formen parte de las comisiones oficiales por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión, así como, el Personal Público y Particulares en misión de estudios o Extensión Universitaria, y las Personas Contratadas por unidad de tiempo o por producto, toda vez que se encuentren establecido en los respectivos Contratos.
- Art. 4°** Los viáticos para el interior del país serán considerados a partir de una distancia superior a 50 km. (cincuenta kilómetros) desde su lugar habitual de trabajo, en cumplimiento de sus funciones laborales, tareas específicas o participación en eventos como Funcionarios de la FCA/UNA. Para el caso de personas particulares, regirá la distancia superior a 50 km desde su domicilio particular o el de residencia habitual u ocasional.
- Art. 5°** Establecer la escala de viáticos diario para Docentes y Funcionarios de la FCA/UNA, y/o Personas Particulares, para el cumplimiento de funciones fuera del lugar habitual de trabajo o de comisiones especiales, **basados en la disponibilidad presupuestaria y financiera de la FCA/UNA**, conforme a las siguientes Tablas:

En cantidad de Jornales:

Departamento	Hospedaje	Alimentación	Otros Gastos
Concepción, Itapúa, Alto Paraná, Central, Ñeembucú, Amambay, Canindeyú, Boquerón	1,5	2	1
San Pedro, Cordillera, Guairá, Caaguazú, Caazapá, Misiones, Paraguari, Presidente Hayes, Alto Paraguay	1,5	1	1

Con pernocte (Hospedaje + Alimentación + Otros Gastos)

Sin pernocte (Alimentación + Otros Gastos)

Salario Mínimo Vigente = 2.192.839

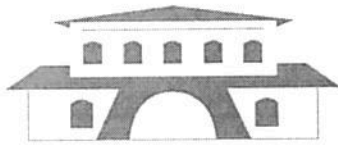
Jornal Mínimo Diario = 84.340

En cantidad de guaraníes:

Departamento	Importe diario sin pernocte	Importe diario con pernocte
Concepción, Itapúa, Alto Paraná, Central, Ñeembucú, Amambay, Canindeyú, Boquerón,	253.020	379.530
San Pedro, Cordillera, Guairá, Caaguazú, Caazapá, Misiones, Paraguari, Presidente Hayes, Alto Paraguay	168.680	295.190







Acta N° 02 (A.S. N° 02 - 30/01/2020)

RESOLUCIÓN N° 04-00-2020

Página 3/5

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2020”.**

**Art.6°** Los Viáticos y Movilidad estarán destinados a la atención de los siguientes gastos personales conforme a los conceptos de gastos del clasificador presupuestario:

1. Gastos de hospedaje o estancia;
2. Gastos de alimentación;
3. Gastos de pasaje o movilidad en el lugar de destino, pasajes urbanos e interurbanos en la zona o lugar de comisión;
4. Gastos imprevistos originados por motivos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión o misión.

**Art. 7°** El Formulario “Informe sobre Comisión de Trabajo” anexo a la presente Resolución, será de uso obligatorio para todos los Docentes y Funcionarios y/o Personas Particulares que perciban viáticos.

**Art 8°** Las solicitudes de comisionamiento y pago de viáticos serán originadas por el Superior Inmediato del Docente o Funcionario y dirigidas al Decano de la FCA/UNA por el Responsable del Área correspondiente, **con una anticipación no menor a 48 horas**, cuando se trate de traslados al interior, y **a 15 días**, para traslados al exterior, salvo excepciones debidamente justificadas; debiendo contener el nombre y apellido del Docente o Funcionario, número de Cédula de Identidad, objetivos, condiciones, lugar de destino y plazo de duración del comisionamiento. Las autorizaciones serán concedidas por medio de Resolución del Decano de la Institución.

**Art.9°** Para el cálculo de viáticos y movilidad al exterior del país, el Decano de la Institución considerará la “**TABLA DE VALORES DE VIÁTICOS PARA EL EXTERIOR DEL PAÍS - ANEXO B-03-02**” del Decreto Reglamentario de la Ley que aprueba el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, según el destino correspondiente y conforme a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la FCA/UNA, podrá otorgar un monto inferior a la Tabla de Valores. Asimismo, se considerará los días efectivos de estadía en el país de referencia más el día de viaje de ida y retorno del Docente o Funcionario comisionado.

Para la asignación de viáticos al exterior del país, en caso que el lugar de destino no esté expresamente consignado en la Tabla de valores – Exterior, se utilizará la tabla correspondiente a la ciudad, pueblo o localidad más cercana al lugar de destino.

**Art.10°** Los Docentes y Funcionarios que perciban viáticos para viajes al exterior del país deberán presentar por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, los documentos probatorios que respalden los gastos realizados en el país donde cumplió la comisión, como mínimo por el cincuenta por ciento (50%) del monto asignado. Para los traslados dentro del territorio nacional se requerirá la Rendición de Cuentas para montos asignados que superen cuarenta (40) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República. La diferencia existente entre los documentos de respaldo y el 50% del monto de los viáticos otorgados, deberá ser devuelta en efectivo en un plazo no mayor a 5 (cinco) días posteriores a la finalización de la comisión para el depósito en la cuenta bancaria correspondiente.

**Art 11°** Los Docentes y Funcionarios beneficiados con pagos de viáticos, quienes por cualquier motivo no hayan realizado el viaje al lugar de destino en cumplimiento de la comisión, o en todo caso que no cuenten con los documentos respaldatorios de los gastos de viáticos asignados, deberán devolver el cien por ciento (100%) del monto recibido, dentro del plazo de 48 horas, para su posterior depósito en la cuenta bancaria correspondiente.

**Art 12°** En caso de incumplimiento de las Rendiciones de Cuentas, la Dirección de Administración y Finanzas, procederá al descuento de los haberes del Docente o Funcionario, hasta el 25% (veinticinco por ciento) de sus remuneraciones mensuales, hasta cubrir la suma total entregada, previa autorización por Resolución del Decano de la FCA/UNA.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



Acta N° 02 (A.S. N° 02 - 30/01/2020)

**RESOLUCIÓN N° 04-00-2020**

Página 4/5

- Art 13°** Las solicitudes para pago de viáticos serán procesadas de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución y demás disposiciones legales vigentes.
- Art 14°** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas expresamente para cada caso, por el Decano de FCA/UNA.
- Art.15°** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 31 de enero de 2020.
- Art. 16°** Dejar sin efecto toda disposición contraria o anterior al presente reglamento.





- 1. GUIA PRACTICA PARA SOLICITUD DE COMISIONAMIENTO Y PAGO DE VIATICOS**  
**SOLICITUD DIRIGIDA AL SEÑOR DECANO:**  
**(CON 48 HORAS (Interior) y 15 DÍAS (Exterior) DE ANTICIPACION COMO MINIMO**
- a. **DATOS PERSONALES**
    - i. Nombre/s y Apellido/s
    - ii. Número de Cédula de Identidad (Obligatorio)
  - b. **LUGAR DE DESTINO:**
    - i. Distrito (Obligatorio). Si se considera necesario se puede indicar el lugar específico, Localidad, Compañía, Institución, Empresa, etc., pero no es imperioso.
    - ii. Departamento (Obligatorio)
    - iii. Las dependencias ubicadas fuera del Campus Universitario, deberán indicar el asentamiento del lugar habitual de trabajo (Filial, Sección y/o Centro) y el lugar de destino de la comisión o misión, Distrito y Departamento.
  - c. **OBJETIVOS**
    - i. Detallar cuales son los objetivos del comisionamiento y especificar si se realiza en el marco de un Proyecto.
      - 1. PROYECTOS CONACYT
        - a. Indicar Código del Proyecto
        - b. Nombre completo del Proyecto
    - ii. Las visitas técnicas y/o la realización de "actividades" en el marco de un determinado proyecto no constituyen objetivos. Es necesario detallar que trabajos se ejecutan en esas "visitas técnicas" y/o cuáles son esas "actividades".
  - d. **FECHAS DE COMISIONAMIENTO**
    - i. Detallar el o los días de comisionamiento.
    - ii. Cuando el destino del comisionamiento corresponde a diferentes departamentos:
      - 1. Lugar de Destino (día uno o más)
      - 2. Lugar de Destino (día dos o más)
      - 3. Seguimiento del cronograma del viaje
  - e. **CONDICIONES:**
    - i. Cuando no se disponga de equipos de transporte de la Institución, se deberá señalar el o los medios de movilidad previstos para el cumplimiento de la misión (transporte público, vehículos particulares, equipos de transporte de Organismos o Entidades del Estado, Empresas Privadas, etc.).
- 2. RENDICION DE CUENTAS DE VIATICOS AL EXTERIOR:**
- a. Los pagos de viáticos estarán destinados a los siguientes gastos personales:
    - i. Gastos de hospedaje o estadía;
    - ii. Gastos de alimentación.
    - iii. Gastos de pasaje o movilidad en el lugar de destino, pasajes urbanos e interurbanos en la zona o lugar de comisión;
    - iv. Gastos imprevistos originados por motivos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión o misión.
  - b. Los documentos respaldatorios de la Rendición de Cuentas de Viáticos deberán ser presentados a la DAYF en un plazo no mayor de 5 (cinco) días posteriores a la finalización del comisionamiento.
  - c. Brindar información clara y colaborar en el llenado del "Formulario de Rendición de Cuentas de Viáticos, por Beneficiario", que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República.
- 3. OBSERVACIONES:**
- a. No registrar Entrada ni Salida en los días de comisionamiento.
  - b. Los comisionamientos y pago de viáticos son autorizados por Resolución del Decano, por tanto, de no ser realizados, deberán ser comunicados al Señor Decano la postergación, reprogramación y/o cancelación en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, del primer día del comisionamiento autorizado.
  - c. Las solicitudes que no cuenten con todas las informaciones requeridas no serán recibidas por la Secretaría General





Acta N° 02 (A.S. N° 02 - 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 05-00-2020**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS A FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2020”.**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La Nota de la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Ciencias Agrarias con Exp. N° 100/2020 del 29 de enero de 2020, por la cual eleva la propuesta del Reglamento para el Pago de Asignaciones Complementarias a Funcionarios Administrativos de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción - Ejercicio Fiscal 2020;

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Ley 6469/2020, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del 2020”;

El Decreto N° 3264/2020, reglamentario de la Ley 6469/2020, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del 2020”;

La Resolución N° 151/2010 del Ministerio de Justicia y Trabajo, “Por la cual se homologa, legaliza y registra el contrato colectivo de condiciones de trabajo suscripto entre la Universidad Nacional de Asunción y los Funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional de Asunción, representados por la Federación de Sindicatos de Universidades Nacionales (FESIFUNA) y los sindicatos no asociados a la misma”;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE  
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

05-01-2020 **APROBAR** el Reglamento para el Pago de **Asignaciones Complementarias** a los **Funcionarios Administrativos** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción**, Ejercicio Fiscal 2020, anexa a la presente.

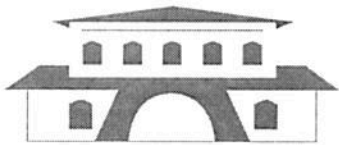
05-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



**REGLAMENTO PARA EL PAGO DE ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS A FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2020.**

Art. 1° El presente Reglamento regulará la concesión y liquidación de pagos en concepto de Subsidio Familiar y Bonificaciones y Gratificaciones al Funcionario Administrativo nombrado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción (FCA/UNA) que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal.

**Del Subsidio Familiar en concepto de Ayuda Alimenticia:**

Art. 2° Tendrá derecho a percibir Subsidio familiar en concepto de Ayuda Alimenticia, el Funcionario Administrativo y de Servicios, con cargo presupuestado en el Anexo del Personal de la Facultad de Ciencias Agrarias, que cumpla con los siguientes requisitos:

- 2.1. Que tenga hijo/s menor/es de dieciocho años de edad y sin límite de edad para los hijos con discapacidad.
- 2.2. Que el beneficiario haya presentado en la Dirección de Talento Humano, los siguientes documentos:
  - 2.2.1. Fotocopia/s de el/los Certificado/s de Nacimiento de el/los hijos.
  - 2.2.2. Fotocopia de la Cédula de Identidad del Funcionario solicitante.
  - 2.2.2. Certificado de Discapacidad otorgado por la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), cuando corresponda.

Art. 3° Se establece como único pago de Subsidio Familiar en concepto de Ayuda Alimenticia, el importe equivalente a un salario mínimo legal vigente, que asciende a la suma de **Gs. 2.192.839 (Dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve guaraníes)**.

**Del Subsidio Familiar en concepto de Ayuda Escolar:**

Art. 4° Tendrá derecho al pago del Subsidio familiar en concepto de Ayuda Escolar, el Funcionario Administrativo y de Servicios, con cargo presupuestado en el Anexo del Personal de la Facultad de Ciencias Agrarias, que tenga hijo/s en edad escolar y que cumpla con los siguientes requisitos:

- 4.1. Que posea hijos en edad escolar de 5 (cinco) a 18 (dieciocho) años cumplidos.
- 4.2. Documento que compruebe la escolaridad del niño/a (Fotocopia de la matrícula, libreta de calificaciones, constancia expedida por la Institución Educativa u otros) que demuestre que los hijos en edad escolar estén efectivamente inscriptos o cursando el grado correspondiente en alguna Institución Pública o Privada reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).

Art. 5° El Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias establecerá el pago de Subsidio Familiar en concepto de Ayuda Escolar, un único pago hasta por un hijo en edad escolar, conforme a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución, que, en ningún caso, podrá superar el **50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo legal vigente**.

Art. 6° Si ambos progenitores son funcionarios de la Facultad de Ciencias Agrarias, tendrá derecho a percibir el Subsidio Familiar en los conceptos de Ayuda Alimenticia y de Ayuda Escolar, solo uno de ellos, quien preferentemente será la madre.

Art. 7° En caso de separación o divorcio de los padres, percibirá la/s asignación/es que corresponda a uno de ellos, el progenitor que tenga a los hijos bajo su guarda o tenencia.

Art. 8° Todo personal o funcionario de la Institución, beneficiado con el Subsidio Familiar está obligado a comunicar por escrito a la Dirección de Talento Humano, las causales de extinción de su derecho a percibirla, sin perjuicio de que esta Dirección pueda comprobarlas.

**De las Bonificaciones:**

Art. 9° Tendrán derecho a percibir remuneración mensual en concepto de Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo, los Funcionarios de Nivel de Conducción Superior que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Facultad de Ciencias Agrarias en el orden jerárquico, y los Funcionarios de Nivel de Mandos Medios, que ocupen el cargo por Actos Administrativos y estén comprendidos dentro de las normas que establece la estructura orgánica u Organigrama aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, de conformidad al siguiente orden jerárquico:



CD/PBS/sacl  
Secretaría General





Acta N° 02 (A.S. N° 02 - 30/01/2020)

**RESOLUCIÓN N° 05-00-2020**

Página 3/4

1. Decano
2. Vice Decano
3. Director
4. Jefe de Departamento
5. Jefe de División
6. Jefe de Sección

Art. 10° Tendrán derecho a percibir Bonificaciones en concepto de Responsabilidad por Gestión Administrativa, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Institución:

- 10.1. Los Cajeros y/o Perceptores cuya función consista en la recepción de dinero en efectivo, cheques o valores y arqueos de caja.
- 10.2. Personal que cumplen funciones de control en la Auditoría Interna Institucional.

Art. 11° Tendrán derecho a percibir Bonificaciones en concepto de Responsabilidad por Gestión Presupuestaria, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Institución:

- 11.1. Los Funcionarios que realizan labores vinculadas a los procesos de formulación, programación, ejecución, modificación, control y evaluación de programas presupuestarios.
- 11.2. Los Funcionarios que realizan procesos de registros contables – patrimoniales.
- 11.3. Los Funcionarios que realizan labores vinculadas a los procesos de Contrataciones Públicas.

Art. 12° Las Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo de Nivel de Conducción Superior y de Mandos Medios serán asignadas sobre la base de los porcentajes establecidos en la Ley del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020 y el Decreto Reglamentario, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Institución, conforme a la siguiente escala y cargos:

Cargos	Monto mensual
Decano	75 % del Sueldo Mensual + Gastos de Representación
Vice Decano	70% del Sueldo Mensual
Directores	45 % del Sueldo Mensual
Jefes de Departamentos	40% del Sueldo Mensual
Jefes de División	35% del Sueldo Mensual
Jefes de Secciones	30% del Sueldo Mensual

Art. 13° Las Bonificaciones en concepto de Responsabilidad por Gestión Administrativa, serán asignadas de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución. El monto mensual a ser abonado será el equivalente al 14% (quince por ciento) del Sueldo Mensual del Funcionario.

Art. 14° Las Bonificaciones en concepto de Responsabilidad por Gestión Presupuestaria, serán asignadas de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución. El monto mensual a ser abonado será el equivalente al 24% (quince por ciento) del Sueldo Mensual del Funcionario.

Art. 15° Tendrá derecho a percibir mensualmente, Bonificaciones por Grado Académico, el Funcionario Profesional Universitario Nombrado que ocupe cargo presupuestado en el Anexo del Personal, que haya obtenido Título de Grado en Universidades Públicas o Privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura, o en Universidades Extranjeras cuyos títulos han sido revalidados en el país, con una duración académica mínima de 8 (ocho) semestres, 4 (cuatro) años o 2.700 (dos mil setecientas) horas cursadas. El pago por este concepto será el equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del salario mínimo legal vigente a la fecha de aprobación del presente reglamento, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución

Art. 16° Tendrá derecho a percibir mensualmente, Bonificaciones por Antigüedad en la Función, el Funcionario Nombrado de la Institución, que ocupe cargo presupuestado en el Anexo del Personal, conforme a la siguiente escala:



CD/BS/sac  
Secretaría General





Acta N° 02 (A.S. N° 02 - 30/01/2020)

**RESOLUCIÓN N° 05-00-2020**

Página 4/4

- 15.1. Funcionario con 10 años y 1 día de antigüedad a 20 años: 8% (ocho por ciento) del sueldo mensual vigente.
- 15.2. Funcionario con 20 años y 1 día de antigüedad en adelante: 18% (dieciocho por ciento) del sueldo mensual vigente.

**Disposiciones Generales**

- Art. 17° El pago de los conceptos de las Bonificaciones y Gratificaciones, contempladas en los Artículos 9°, 10°, 11°, 14° y 15°, son incompatibles entre sí.
- Art. 18° El funcionario que tuviere permiso por motivos particulares o de estudio, otorgado por Resolución del Decano o del Consejo Directivo, con o sin goce de sueldo, por más de 1 (un) mes, dentro del Ejercicio Fiscal, no será beneficiado con el pago de Subsidios, Bonificaciones ni Gratificaciones, en forma proporcional al periodo del permiso usufructuado.
- Art. 19° El Funcionario que fuere suspendido en el cargo sin goce de sueldo, en el presente Ejercicio Fiscal, no será beneficiado con el pago de Bonificaciones y Gratificaciones, en forma proporcional al periodo de la suspensión.
- Art. 20° La Dirección de Talento Humanos presentará a la Dirección de Administración y Finanzas, la nómina de los Funcionarios con derecho a los beneficios estipulados en los artículos precedentes, para su aprobación por el Decano. La Dirección de Talento Humano será el responsable de mantener actualizado los documentos que avalen el pago de tales beneficios, como así también de la custodia de los mismos.
- Art. 21° Los Funcionarios que hayan accedido a Título de Grado Académico expedidos por la Unidad Académica respectiva, con posterioridad al 31 de diciembre del 2019, así como aquellos profesionales universitarios que fueran nombrados con posterioridad al 31 de diciembre del 2019, no tendrán derecho a percibir las bonificaciones estipuladas en el Artículo 14°, debido a las restricciones presupuestarias y financieras de la Institución para el presente Ejercicio Fiscal.
- Art. 22° Los funcionarios que hayan cumplido con las antigüedades establecidas en el Artículo 15° con posterioridad al 31 de diciembre del 2019, no serán beneficiados con la Bonificación por Antigüedad, debido a las restricciones presupuestarias y financieras de la Institución para el presente Ejercicio Fiscal.
- Art. 23° Para el pago de Subsidio Familiar en concepto de Ayuda Alimenticia y Ayuda Escolar, estipulados en los Artículos 3° y 5°, serán considerados beneficiarios, únicamente, los Funcionarios que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 2° y 4° del presente Reglamento, debido a las restricciones presupuestarias y financieras de la Institución para el presente Ejercicio Fiscal.
- Art. 24° El Decano podrá disponer como sanción, la suspensión de los beneficios contemplados en el presente reglamento, a aquellos Funcionarios que hayan incurrido en infracciones u omisiones al Reglamento Interno del Personal Administrativo de la Facultad de Ciencias Agrarias, aprobado por Resolución del Consejo Directivo de la Institución vigente a la aprobación del presente reglamento, en el mes en que corresponda aplicar la sanción.
- Art. 25° Las situaciones no previstas en la presente reglamentación serán resueltas por el Decano, de conformidad a las disposiciones legales vigentes y a las disponibilidades presupuestarias y financieras de la Institución.
- Art. 26° El presente reglamento tendrá vigencia retroactiva desde el 1 de enero de 2020.
- Art. 26° Dejar sin efecto toda disposición contraria o anterior al presente reglamento.





Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 06-00-2020**

**“POR LA CUAL SE DENIEGA LA SOLICITUD DE FECHA Y HORA DE EXAMEN EXTRAORDINARIO DE ASIGNATURA DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS A ESTUDIANTE DE LA CASA MATRIZ”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Exp. N° 10.872/2020, de la Est. ANA PAULA VILLANUEVA ALMIRÓN, con C.I. N° 6.530.776, por la que eleva la solicitud de fijación de Fecha y Hora de Examen Final extraordinario para la asignatura Botánica I de la Carrera Ingeniería Agronómica, correspondiente al Segundo Periodo Académico del año 2019;

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Calendario de Actividades Académicas y Horario de Exámenes Finales previstos para el Segundo Periodo Académico del año 2019;

El Informe de la Dirección Académica por la que manifiesta que la recurrente cuenta con fecha y hora de examen ordinario fijada en periodos siguientes antes de que fenezcan sus méritos académicos;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

06-01-2020 **DENEGAR** a la Est. ANA PAULA VILLANUEVA ALMIRÓN, la fijación de fecha y hora de examen final extraordinario para la asignatura **Botánica I** de la **Carrera Ingeniería Agronómica**, correspondiente al **Segundo Periodo Académico de 2019**.

06-02-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente





Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 07-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. ALBERTO ESPÍNOLA TORRES, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, CASA MATRIZ”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La Nota con Exp. N° 10.531/2019, presentada por el Est. ALBERTO ESPÍNOLA TORRES, con Cédula de Identidad N° 5.096.856, de la Carrera Ingeniería Agronómica, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. ALBERTO ESPÍNOLA TORRES, de la Carrera Ingeniería Agronómica, y expone que el recurrente cumplió parcialmente con el plan asignado POR Res. 1273-00-2018, y necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

- 07-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia, Por Última Vez,** hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2020, al Est. **ALBERTO ESPÍNOLA TORRES** de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 07-02-2020 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del Est. **ALBERTO ESPÍNOLA TORRES**, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, **Primer Periodo Académico del 2020.**
- 07-03-2020 **COMUNICAR,** copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaría de Facultad

CD/PBS/sacl  
Secretaría General



Prof. Ing. Agr. **LUÍS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 08-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. ALCIDES RAMÓN FRANCO VILLAGRA, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, CASA MATRIZ”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 10.911/2019, presentada por el Est. ALCIDES RAMÓN FRANCO VILLAGRA, con Cédula de Identidad N° 3.636.596, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, Casa Matriz, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución N° 570-00-2019, “Por la cual se concede prórroga de permanencia en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor del Est. Alcides Ramón Franco Villagra, de la Carrera Ingeniería Agronómica, Casa Matriz”;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. ALCIDES RAMÓN FRANCO VILLAGRA, de la Carrera Ingeniería Agronómica, el cual hace referencia que el estudiante cumplió parcialmente con el plan propuesto por la Dirección Académica, y expone además que el recurrente necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 08-01-2020 **CONCEDER por última vez Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020**, a favor del Est. ALCIDES RAMÓN FRANCO VILLAGRA, C.I. N° 3.636.596, de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 08-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción del Est ALCIDES RAMÓN FRANCO VILLAGRA, C.I. N° 3.636.596, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, Primer Periodo Académico del 2020.**
- 08-03-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. PATRICIA BORDÓN SALINAS  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 09-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. ANDRÉS URSULINO MEDINA ALONSO, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, CASA MATRIZ”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 10.871/2019, presentada por el Est. ANDRÉS URSULINO MEDINA ALONSO, con Cédula de Identidad N° 5.228.760, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, Casa Matriz, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. ANDRÉS URSULINO MEDINA ALONSO, de la Carrera Ingeniería Agronómica, y expone que el recurrente necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 09-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020, a favor del Est. ANDRÉS URSULINO MEDINA ALONSO, C.I. N° 5.228.760, de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.**
- 09-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción del Est ANDRÉS URSULINO MEDINA ALONSO, C.I. N° 5.228.760, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, Primer Periodo Académico del 2020.**
- 09-03-2020 **COMUNICAR, copiar y archivar.**



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 10-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DE LA EST. PATRICIA CELESTE VILLALBA BENÍTEZ, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, CASA MATRIZ”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 10.743/2019, presentada por la Est. PATRICIA CELESTE VILLALBA BENÍTEZ, con Cédula de Identidad N° 4.321.563, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, Casa Matriz, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución N° 1271-00-2018, “Por la cual se concede prórroga de permanencia en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor de la Est. Patricia Celeste Villalba Benítez, de la Carrera Ingeniería Agronómica, Casa Matriz”;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. PATRICIA CELESTE VILLALBA BENÍTEZ, de la Carrera Ingeniería Agronómica, el cual menciona que la estudiante cumplió parcialmente con el plan propuesto por la Dirección Académica, y expone además que la recurrente necesitará de dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 10-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor de la **Est. PATRICIA CELESTE VILLALBA BENÍTEZ**, C.I. N° 4.321.563, de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 10-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción** de la **Est PATRICIA CELESTE VILLALBA BENÍTEZ**, C.I. N° 4.321.563, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, **Primer Periodo Académico del 2020**.
- 10-03-2020 **DISPONER** que la **Est. PATRICIA CELESTE VILLALBA BENÍTEZ**, C.I. N° 4.321.563, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitada a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.

- 10-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 11-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. VÍCTOR HUGO MORÍNIGO GONZÁLEZ, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, CASA MATRIZ”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 10.847/2019, presentada por el Est. VÍCTOR HUGO MORÍNIGO GONZÁLEZ, con Cédula de Identidad N° 3.742.487, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, Casa Matriz, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. VÍCTOR HUGO MORÍNIGO GONZÁLEZ, de la Carrera Ingeniería Agronómica, y expone que la recurrente necesitará de dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 11-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020, a favor del Est. VÍCTOR HUGO MORÍNIGO GONZÁLEZ, C.I. N° 3.742.487, de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.**
- 11-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción del Est VÍCTOR HUGO MORÍNIGO GONZÁLEZ, C.I. N° 3.742.487, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, Primer Periodo Académico del 2020.**
- 11-03-2020 **DISPONER que el Est. VÍCTOR HUGO MORÍNIGO GONZÁLEZ, C.I. N° 3.742.487, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitada a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.**
- 11-04-2020 **COMUNICAR, copiar y archivar.**



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 12-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. JUAN JOSÉ BENZO GIMÉNEZ, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, CASA MATRIZ”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 10.868/2019, presentada por el Est. JUAN JOSÉ BENZO GIMÉNEZ, con Cédula de Identidad N° 3.440.168, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, Casa Matriz, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución N° 490-00-2019, “Por la cual se concede prórroga de permanencia en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor del Est. Juan José Benzo Giménez, de la Carrera Ingeniería Agronómica, Casa Matriz”;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. JUAN JOSÉ BENZO GIMÉNEZ, de la Carrera Ingeniería Agronómica, el cual menciona que el estudiante no cumplió con el plan propuesto por la Dirección Académica, y expone además que el recurrente necesitará de dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 12-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020, a favor del Est. JUAN JOSÉ BENZO GIMÉNEZ, C.I. N° 3.440.168, de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.**
- 12-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción del Est JUAN JOSÉ BENZO GIMÉNEZ, C.I. N° 3.440.168, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, Primer Periodo Académico del 2020.**
- 12-03-2020 **DISPONER que el Est. JUAN JOSÉ BENZO GIMÉNEZ, C.I. N° 3.440.168, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.**
- 12-04-2020 **COMUNICAR, copiar y archivar.**



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 13-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. MARCELO FERMÍN MARECOS FERREIRA, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, CASA MATRIZ”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 10.916/2019, presentada por el Est. MARCELO FERMÍN MARECOS FERREIRA, con Cédula de Identidad N° 3.484.208, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, Casa Matriz, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución N° 491-00-2019, “Por la cual se concede prórroga de permanencia en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor del Est. Marcelo Fermín Marecos Ferreira, de la Carrera Ingeniería Agronómica, Casa Matriz”;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. MARCELO FERMÍN MARECOS FERREIRA, de la Carrera Ingeniería Agronómica, el cual menciona que el estudiante cumplió con el plan propuesto por la Dirección Académica, y expone además que el recurrente necesitará de dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 13-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor del Est. **MARCELO FERMÍN MARECOS FERREIRA**, C.I. N° 3.484.208, de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 13-02-2020 **AUTORIZAR** la **matriculación/inscripción** del Est **MARCELO FERMÍN MARECOS FERREIRA**, C.I. N° 3.484.208, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, **Primer Periodo Académico del 2020**.
- 13-03-2020 **DISPONER** que el Est. **MARCELO FERMÍN MARECOS FERREIRA**, C.I. N° 3.484.208, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.
- 13-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad

CD/PBS  
Secretaría General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 14-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. JUAN OSCAR SOLÍS LEIVA, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, CASA MATRIZ”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La Nota con Exp. N° 10.899/2019, presentado por el Est. JUAN OSCAR SOLÍS LEIVA, con Cédula de Identidad N° 5.186.511, de la Carrera Ingeniería Agronómica, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. JUAN OSCAR SOLÍS LEIVA, de la Carrera Ingeniería Agronómica, y expone que el recurrente cumplió con el plan propuesto por la Dirección Académica aprobado por Res. N° 571-00-2019 y necesitará de cuatro matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

- 14-01-2020 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2020, al Est. **JUAN OSCAR SOLÍS LEIVA** de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 14-02-2020 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del Est. **JUAN OSCAR SOLÍS LEIVA**, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, **Primer Periodo Académico del 2020**.
- 14-03-2020 **DISPONER** que el Est. **JUAN OSCAR SOLÍS LEIVA**, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2020, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud.
- 14-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano





Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 15-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A LA EST. ALEXIS RAMONA PATIÑO MÉNDEZ, DE LA CARRERA INGENIERÍA FORESTAL”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 10.867/2019, presentada por la Est. ALEXIS RAMONA PATIÑO MÉNDEZ, con Cédula de Identidad N° 4.481.280, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Forestal, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. ALEXIS RAMONA PATIÑO MÉNDEZ, de la Carrera Ingeniería Forestal y expone que la recurrente cumplió con la condición requerida por Res. N° 1266-00-2019 y necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

- 15-01-2020 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2020, a la Est. **ALEXIS RAMONA PATIÑO MÉNDEZ** de la Carrera Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- 15-02-2020 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de la Est. **ALEXIS RAMONA PATIÑO MÉNDEZ**, en la Carrera Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, **Primer Periodo Académico del 2020**.
- 15-03-2020 **DISPONER** que la Est. **ALEXIS RAMONA PATIÑO MÉNDEZ**, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al **Primer Periodo Académico del año 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitada a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.
- 15-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
RESOLUCIÓN N° 16-00-2020

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS A LA EST. SARA BEATRIZ GUILLÉN HERMOSA DE LA CARRERA INGENIERÍA FORESTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, CASA MATRIZ”.**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

### VISTO

La nota con Exp. N° 11.055/2019, presentada por la Est. SARA BEATRIZ GUILLÉN HERMOSA, con Cédula de Identidad N° 3.804.662, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Forestal a fin de culminar sus estudios de grado; y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. SARA BEATRIZ GUILLÉN HERMOSA, de la Carrera Ingeniería Forestal y expone cuanto sigue:

Que el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

Que conforme a lo expuesto, la Dirección Académica expone que la recurrente cumplió en forma parcial con el plan establecido por la Dirección Académica aprobada en Res. 578-00-2019, necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado y cuenta con informe de orientador de Tesis quien afirma que se encuentra en etapa de final de anteproyecto;

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

### RESUELVE

- 16-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia, Por última Vez,** hasta la finalización del Primer Periodo Académico de 2020, a la Est. **SARA BEATRIZ GUILLÉN HERMOSA** de la Carrera Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 16-02-2020 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de la Est. **SARA BEATRIZ GUILLÉN HERMOSA**, en la Carrera Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, Primer Periodo Académico de 2020.
- 16-03-2020 **COMUNICAR,** copiar y archivar.

  
Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaría de Facultad  
CD/PBS/sac  
Secretaría General

  
Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 17-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DE LA EST. LAURA ELIZABETH ESPINOZA GAUTO, DE LA CARRERA INGENIERÍA FORESTAL”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 10.945/2019, presentada por la Est. LAURA ELIZABETH ESPINOZA GAUTO, con Cédula de Identidad N° 4.358.343, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Forestal, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución N° 443-00-2019, “Por la cual se concede prórroga de permanencia en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor de la Est. Laura Elizabeth Espinoza Gauto, de la Carrera Ingeniería Forestal”;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. LAURA ELIZABETH ESPINOZA GAUTO, de la Carrera Ingeniería Forestal, el cual menciona que la estudiante cumplió parcialmente con el plan propuesto por la Dirección Académica, y expone además que la recurrente necesitará de dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 17-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020**, a favor de la Est. LAURA ELIZABETH ESPINOZA GAUTO, C.I. N° 4.358.343, de la Carrera Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- 17-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción de la Est LAURA ELIZABETH ESPINOZA GAUTO**, C.I. N° 4.358.343, en la Carrera Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, **Primer Periodo Académico del 2020**.
- 17-03-2020 **DISPONER** que la Est. LAURA ELIZABETH ESPINOZA GAUTO, C.I. N° 4.358.343, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitada a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.
- 10-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. PATRICIA BORDÓN SALINAS  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 18-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. ANDRÉS SALVADOR DOMÍNGUEZ TOPACIO, DE LA CARRERA INGENIERÍA FORESTAL”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 11.012/2019, presentada por el Est. ANDRÉS SALVADOR DOMÍNGUEZ TOPACIO, con Cédula de Identidad N° 4.958.216, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Forestal, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución N° 295-00-2019, “Por la cual se concede prórroga de permanencia en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor del Est. Andrés Salvador Domínguez Topacio, de la Carrera Ingeniería Forestal”;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. ANDRÉS SALVADOR DOMÍNGUEZ TOPACIO, de la Carrera Ingeniería Forestal, el cual menciona que el estudiante no cumplió con el plan propuesto por la Dirección Académica, y expone además que el recurrente necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

El informe del Orientador de Tesis del Est. ANDRÉS SALVADOR DOMÍNGUEZ TOPACIO, en el que informa que el trabajo de investigación ha finalizado y puede ser presentado para su evaluación final;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

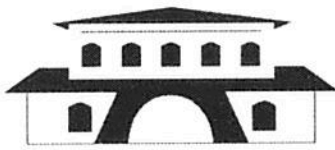
- 18-01-2020 **CONCEDER por última vez Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020, a favor del Est. ANDRÉS SALVADOR DOMÍNGUEZ TOPACIO, C.I. N° 4.958.216, de la Carrera Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.**
- 18-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción del Est ANDRÉS SALVADOR DOMÍNGUEZ TOPACIO, C.I. N° 4.958.216, en la Carrera Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Primer Periodo Académico del 2020.**
- 18-03-2020 **COMUNICAR, copiar y archivar.**



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 19-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DE LA EST. PATRICIA MARÍA VERÓN CORRALES, DE LA CARRERA INGENIERÍA EN ECOLOGÍA HUMANA”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 30/2020, presentada por la Est. PATRICIA MARÍA VERÓN CORRALES, con Cédula de Identidad N° 4.138.809, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería en Ecología Humana, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución N° 575-00-2019, “Por la cual se concede prórroga de permanencia en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor de la Est. Patricia María Verón Corrales, de la Carrera Ingeniería en Ecología Humana”;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. PATRICIA MARÍA VERÓN CORRALES, de la Carrera Ingeniería en Ecología Humana, el cual menciona que la estudiante cumplió con el plan propuesto por la Dirección Académica, y expone además que la recurrente necesitará de dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 19-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020, a favor de la Est. PATRICIA MARÍA VERÓN CORRALES, C.I. N° 4.138.809, de la Carrera Ingeniería en Ecología Humana de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.**
- 19-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción de la Est PATRICIA MARÍA VERÓN CORRALES, C.I. N° 4.138.809, en la Carrera Ingeniería en Ecología Humana de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Primer Periodo Académico del 2020.**
- 19-03-2020 **DISPONER que la Est. PATRICIA MARÍA VERÓN CORRALES, C.I. N° 4.138.809, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del 2020, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitada a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.**

10-04-2020 **COMUNICAR, copiar y archivar.**



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 20-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. CARLOS ÁNGEL ROJAS SÁNCHEZ, DE LA CARRERA INGENIERÍA EN ECOLOGÍA HUMANA”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 10.926/2019, presentada por el Est. CARLOS ÁNGEL ROJAS SÁNCHEZ, con Cédula de Identidad N° 4.342.683, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería en Ecología Humana, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución N° 527-00-2019, “Por la cual se concede prórroga de permanencia en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor del Est. Carlos Ángel Rojas Sánchez, de la Carrera Ingeniería en Ecología Humana”;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. CARLOS ÁNGEL ROJAS SÁNCHEZ, de la Carrera Ingeniería en Ecología Humana, el cual menciona que el estudiante cumplió parcialmente con el plan propuesto por la Dirección Académica, y expone además que el recurrente necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 20-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor del **Est. CARLOS ÁNGEL ROJAS SÁNCHEZ**, C.I. N° 4.342.683, de la **Carrera Ingeniería en Ecología Humana** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- 20-02-2020 **AUTORIZAR** la **matriculación/inscripción** del **Est CARLOS ÁNGEL ROJAS SÁNCHEZ**, C.I. N° 4.342.683, en la **Carrera Ingeniería en Ecología Humana** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, **Primer Periodo Académico del 2020**.
- 20-03-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
RESOLUCIÓN N° 21-00-2020

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. MANUEL DAVID RODRÍGUEZ BENÍTEZ, DE LA CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Exp. N° 10.745/2019, presentada por el Est. MANUEL DAVID RODRÍGUEZ BENÍTEZ, con Cédula de Identidad N° 4.153.191, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Ambiental, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. MANUEL DAVID RODRÍGUEZ BENÍTEZ, de la Carrera Ingeniería Ambiental, y expone que el recurrente cumplió con el plan académico de asignaturas a ser aprobadas según Res. 520-00-2019 y necesitará de dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

- 21-01-2020 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico del año 2020, al Est. MANUEL DAVID RODRÍGUEZ BENÍTEZ de la Carrera Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- 21-02-2020 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del Est. MANUEL DAVID RODRÍGUEZ BENÍTEZ, en la Carrera Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para el Primer Periodo Académico del año 2020.
- 21-03-2020 **DISPONER** que el Est. MANUEL DAVID RODRÍGUEZ BENÍTEZ, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2020, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.
- 21-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. PATRICIA BORDON SALINAS  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO  
Decano



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 22-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A LA EST. SILVIA MARÍA SOLALINDE DOMÍNGUEZ DE LA CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL, CASA MATRIZ”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Exp. N° 10.909/2019, presentada por la Est. SILVIA MARÍA SOLALINDE DOMÍNGUEZ, con Cédula de Identidad N° 5.044.607, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Ambiental, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. SILVIA MARÍA SOLALINDE DOMÍNGUEZ, de la Carrera Ingeniería Ambiental y expone cuanto sigue:

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

Que conforme a lo expuesto, la Dirección Académica expone que el recurrente incumplió con el plan de asignaturas asignado por Res. N° 90-00-2019 y necesitará de dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

Que la afectada presentó justificativo médico emitido por el Dr. Wilfrido Samudio, Reg. N° 10.783, por cuadro de hipotiroidismo y fatiga crónica lo cual afectó su rendimiento académico;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

- 22-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la culminación del Primer Periodo Académico del año 2020, a la Est. **SILVIA MARÍA SOLALINDE DOMÍNGUEZ** de la Carrera Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 22-02-2020 **AUTORIZAR** la **matriculación/inscripción** de la Est. **SILVIA MARÍA SOLALINDE DOMÍNGUEZ**, en la Carrera Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, **Primer Periodo Académico** del año 2020.
- 22-03-2020 **DISPONER** que la Est. **SILVIA MARÍA SOLALINDE DOMÍNGUEZ**, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitada a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.
- 20-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl  
Secretaría General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano





Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
RESOLUCIÓN N° 23-00-2020

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. JAVIER ANDRÉS JARA FERREIRA, DE LA CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL”

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

### VISTO

La nota con Exp. N° 10.798/2019, presentada por el Est. JAVIER ANDRÉS JARA FERREIRA, con Cédula de Identidad N° 4.739.953, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Ambiental, a fin de culminar sus estudios de grado; y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. JAVIER ANDRÉS JARA FERREIRA, de la Carrera Ingeniería Ambiental y expone que el recurrente necesitará de seis matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

### RESUELVE

- 23-01-2020 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico del año 2020, al Est. JAVIER ANDRÉS JARA FERREIRA de la Carrera Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- 23-02-2020 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del Est. JAVIER ANDRÉS JARA FERREIRA, en la Carrera Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para el Primer Periodo Académico del año 2020.
- 23-03-2020 **DISPONER** que el Est. JAVIER ANDRÉS JARA FERREIRA, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2020, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.
- 23-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. PATRICIA BORDÓN SALINAS  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO  
Decano



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
RESOLUCIÓN N° 24-00-2020

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, AL EST. PEDRO MARCELINO CÁRDENAS PAGLIARO, DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA, CASA MATRIZ”

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

### VISTO

La nota con Expediente N° 10.849/2019, presentada por la Dirección Académica de la Institución, por la cual eleva el informe referente a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. PEDRO MARCELINO CÁRDENAS PAGLIARO, con Cédula de Identidad N° 4.488.573, como estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, a fin de culminar sus estudios de grado, quien solicita; y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. PEDRO MARCELINO CÁRDENAS PAGLIARO, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, Casa Matriz y expone que el recurrente cumplió en forma parcial con el plan de asignaturas a ser aprobadas según Res. N° 532-00-2019, y necesitará de cuatro matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

### RESUELVE

- 24-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la finalización del Primer Periodo Académico 2020, al Est. **PEDRO MARCELINO CÁRDENAS PAGLIARO** de la **Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 24-02-2020 **AUTORIZAR** la **matriculación/inscripción** del Est. **PEDRO MARCELINO CÁRDENAS PAGLIARO**, en la **Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, **Primer Periodo Académico 2020**.
- 24-03-2020 **DISPONER** que el Est. **PEDRO MARCELINO CÁRDENAS PAGLIARO**, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.
- 24-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.

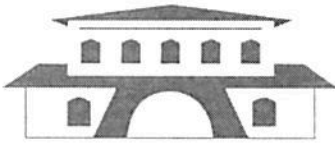


Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl  
Secretaría General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10

Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½  
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py  
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 25-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS AL EST. ROBERTO ARIEL PAREDES GAONA DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, CASA MATRIZ”.**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

### VISTO

La nota con Exp. N° 10.562/2020, presentada por el Est. ROBERTO ARIEL PAREDES GAONA, con Cédula de Identidad N° 3.807.527, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria a fin de culminar sus estudios de grado; y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. ROBERTO ARIEL PAREDES GAONA, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria y expone cuanto sigue:

Que el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

Que conforme a lo expuesto, la Dirección Académica expone que el recurrente cumplió con el plan de asignaturas a ser aprobadas según Res. N° 569-00-2019 y necesitará de cuatro matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

### RESUELVE

- 25-01-2020 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2020, al Est. ROBERTO ARIEL PAREDES GAONA de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 25-02-2020 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del Est. ROBERTO ARIEL PAREDES GAONA, en la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, Primer Periodo Académico del 2020.
- 25-03-2020 **DISPONER** que el Est. ROBERTO ARIEL PAREDES GAONA, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2020, que le fueren asignados según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.
- 25-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sad  
Secretaría General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 26-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS AL EST. JORGE EPIFANIO IRALA BRÍTEZ DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Exp. N° 79/2020, presentada por la Dirección Académica por la que eleva la nota de la Dirección de la Filial San Pedro de Ycuamandyyú, referente a la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica del Est. JORGE EPIFANIO IRALA BRÍTEZ, con Cédula de Identidad N° 4.614.337, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. JORGE EPIFANIO IRALA BRÍTEZ, de la Carrera Ingeniería Agronómica, en la que se informa que el recurrente cumplió en forma parcial con el plan de asignaturas según Res. N° 506-00-2019 y necesitará de al menos una matriculación para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

- 26-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** para el Primer Periodo Académico año 2020, al **Est. JORGE EPIFANIO IRALA BRÍTEZ** de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, **Filial San Pedro de Ycuamandyyú**.
- 26-02-2020 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del **Est. JORGE EPIFANIO IRALA BRÍTEZ**, en la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, **Filial San Pedro de Ycuamandyyú**, Primer Periodo Académico año 2020.
- 26-03-2020 **DISPONER** que el **Est. JORGE EPIFANIO IRALA BRÍTEZ**, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al **Primer Periodo Académico del año 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.

26-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar:



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 27-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. LUIS BERNARDO JACQUET MARTÍNEZ, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, FILIAL SANTA ROSA - MISIONES”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La Nota con Exp. N° 14/2020, presentado por la Dirección de la Filial Santa Rosa - Misiones de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia del Est. LUIS BERNARDO JACQUET MARTÍNEZ, con Cédula de Identidad N° 5.145.222, como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial Santa Rosa Misiones de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. LUIS BERNARDO JACQUET MARTÍNEZ, de la Carrera Ingeniería Agronómica y expone que el recurrente necesitará de al menos seis matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

- 27-01-2020 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2020, al Est. **LUIS BERNARDO JACQUET MARTÍNEZ** de la Carrera **Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Santa Rosa - Misiones.
- 27-02-2020 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del Est. **LUIS BERNARDO JACQUET MARTÍNEZ**, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Santa Rosa - Misiones, **Primer Periodo Académico del 2020**.
- 27-03-2020 **CONDICIONAR** a que el Est. **LUIS BERNARDO JACQUET MARTÍNEZ**, deberá **aprobar** asignaturas según planificación de informe académico para el **Primer Periodo Académico de 2020**, para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud.
- 27-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl  
Secretaría General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 28-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. LÍDER VICENTE OCAMPO CÉSPEDES, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, FILIAL SANTA ROSA - MISIONES”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La Nota con Exp. N° 11.039/2019, presentado por la Dirección de la Filial Santa Rosa - Misiones de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia del Est. LÍDER VICENTE OCAMPO CÉSPEDES, con Cédula de Identidad N° 5.653.401, como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial Santa Rosa Misiones de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. LÍDER VICENTE OCAMPO CÉSPEDES, de la Carrera Ingeniería Agronómica y expone que el recurrente necesitará de al menos seis matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

- 28-01-2020 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2020, al Est. LÍDER VICENTE OCAMPO CÉSPEDES de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Santa Rosa - Misiones.
- 28-02-2020 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del Est. LÍDER VICENTE OCAMPO CÉSPEDES, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Santa Rosa - Misiones, Primer Periodo Académico del 2020.
- 28-03-2020 **CONDICIONAR** a que el Est. LÍDER VICENTE OCAMPO CÉSPEDES, deberá aprobar asignaturas según planificación de informe académico para el Primer Periodo Académico de 2020, para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud.
- 28-04-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. PATRICIA BORDÓN SALINAS  
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl  
Secretaria General



Prof. Ing. Agr. LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 29-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. HELMUT BALDUIN CLOSS FERREIRA, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, FILIAL SANTA ROSA - MISIONES”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

El Memorándum con Exp. N° 11.023/2019, presentado por la Dirección de la Filial Santa Rosa - Misiones de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia del Est. HELMUT BALDUIN CLOSS FERREIRA, con Cédula de Identidad N° 4.028.415, como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. HELMUT BALDUIN CLOSS FERREIRA, de la Carrera Ingeniería Agronómica, y expone que el recurrente cumplió con el plan de asignaturas a ser aprobadas según Res. N° 533-00-2019 y necesitará de al menos cuatro matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**RESUELVE**

- 29-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2020, al Est. **HELMUT BALDUIN CLOSS FERREIRA** de la Carrera **Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Santa Rosa - Misiones.
- 29-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción** del Est. **HELMUT BALDUIN CLOSS FERREIRA**, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Santa Rosa - Misiones, **Primer Periodo Académico del 2020**.
- 29-03-2020 **DISPONER** que el Est. **HELMUT BALDUIN CLOSS FERREIRA**, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2020**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud.

29-04-2020 **COMUNICAR, copiar y archivar.**



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano



# Universidad Nacional de Asunción

## Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10

Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½  
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py  
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 30-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. MOISÉS ERNESTO DEL PUERTO BOLLA, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FILIAL SANTA ROSA - MISIONES”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

### VISTO

La nota con Expediente N° 11.022/2019, presentada por la Dirección de la Filial Santa Rosa – Misiones de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia del Est. MOISÉS ERNESTO DEL PUERTO BOLLA, con Cédula de Identidad N° 4.638.556, como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Filial, a fin de culminar sus estudios de grado; y

### CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución N° 532-00-2019, “Por la cual se concede prórroga de permanencia en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor del Est. Moisés Ernesto Del Puerto Bolla, de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Filial Santa Rosa - Misiones”;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial Santa Rosa - Misiones de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. MOISÉS ERNESTO DEL PUERTO BOLLA, de la Carrera Ingeniería Agronómica, el cual menciona que el estudiante cumplió con el plan propuesto por la Coordinación Académica, y expone además que el recurrente necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

- 30-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor del Est. **MOISÉS ERNESTO DEL PUERTO BOLLA**, C.I. N° 4.638.556, de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Santa Rosa - Misiones.
- 30-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción** del Est **MOISÉS ERNESTO DEL PUERTO BOLLA**, C.I. N° 4.638.556, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Santa Rosa – Misiones, **Primer Periodo Académico del 2020**.
- 30-03-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente





Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 31-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. ENSO VIDAL SOSA LARROZA, DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FILIAL SANTA ROSA - MISIONES”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 11.021/2019, presentada por la Dirección de la Filial Santa Rosa – Misiones de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia del Est. ENSO VIDAL SOSA LARROZA, con Cédula de Identidad N° 3.404.463, como estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Filial, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución N° 591-00-2019, “Por la cual se concede prórroga de permanencia en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor del Est. Enso Vidal Sosa Larroza, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Filial Santa Rosa - Misiones”;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial Santa Rosa - Misiones de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. ENSO VIDAL SOSA LARROZA, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, el cual menciona que el estudiante cumplió con el plan propuesto por la Coordinación Académica, y expone además que el recurrente necesitará de cuatro matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 31-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020, a favor del Est. ENSO VIDAL SOSA LARROZA, C.I. N° 3.404.463, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Santa Rosa - Misiones.**
- 31-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción del Est ENSO VIDAL SOSA LARROZA, C.I. N° 3.404.463, en la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Santa Rosa – Misiones, Primer Periodo Académico del 2020.**
- 31-03-2020 **COMUNICAR, copiar y archivar.**



Abog. **PATRICIA BORDON SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 32-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. RODNEY RAÚL MORALES GÓMEZ, DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FILIAL SANTA ROSA - MISIONES”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 13/2020, presentada por la Dirección de la Filial Santa Rosa – Misiones de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia del Est. RODNEY RAÚL MORALES GÓMEZ, con Cédula de Identidad N° 2.955.767, como estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Filial, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial Santa Rosa - Misiones de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. RODNEY RAÚL MORALES GÓMEZ, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, y expone que el recurrente necesitará de cuatro matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 32-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020, a favor del Est. RODNEY RAÚL MORALES GÓMEZ, C.I. N° 2.955.767, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Santa Rosa - Misiones.**
- 32-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción del Est RODNEY RAÚL MORALES GÓMEZ, C.I. N° 2.955.767, en la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Santa Rosa – Misiones, Primer Periodo Académico del 2020.**
- 32-03-2020 **COMUNICAR, copiar y archivar.**



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 33-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. ÁLVARO RENÉ MARTÍNEZ BURGOS, DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA, SECCIÓN CHACO CENTRAL”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 49/2020, presentada por la Dirección de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia del Est. ÁLVARO RENÉ MARTÍNEZ BURGOS, con Cédula de Identidad N° 4.766.288, como estudiante de la mencionada Carrera de la Sección Chaco Central, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución N° 530-00-2019, “Por la cual se concede prórroga de permanencia en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor del Est. Álvaro René Martínez Burgos, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, Sección Chaco Central”;

El Informe Académico de la Coordinación de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, Sección Chaco Central de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. ÁLVARO RENÉ MARTÍNEZ BURGOS, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, y expone que el recurrente necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

El Memorando de la Coordinación de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, Sección Chaco Central de la Institución, el cual menciona que la defensa de Trabajo de Grado del mencionado estudiante fue solicitada por la orientación para finales del 2019 y no pudo realizarse por razones de fuerza mayor;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 33-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020, a favor del Est. ÁLVARO RENÉ MARTÍNEZ BURGOS, C.I. N° 4.766.288, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Sección Chaco Central.**
- 33-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción del Est ÁLVARO RENÉ MARTÍNEZ BURGOS, C.I. N° 4.766.288, en la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Sección Chaco Central, Primer Periodo Académico del 2020.**

33-03-2020

**COMUNICAR, copiar y archivar.**



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 34-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. DAVID ALEJANDRO SILVA RUÍZ, DE LA CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 11.012/2019, presentada por el Est. DAVID ALEJANDRO SILVA RUÍZ, con Cédula de Identidad N° 3.998.595, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Ambiental, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. DAVID ALEJANDRO SILVA RUÍZ, de la Carrera Ingeniería Ambiental, y expone que el recurrente necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 34-01-2020 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2020, a favor del Est. DAVID ALEJANDRO SILVA RUÍZ, C.I. N° 3.998.595, de la Carrera Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción.
- 34-02-2020 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del Est DAVID ALEJANDRO SILVA RUÍZ, C.I. N° 3.998.595, en la Carrera Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, **Primer Periodo Académico del 2020**.
- 34-03-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. PATRICIA BORDÓN SALINAS  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO  
Decano y Presidente



Acta N° 02 (A.S. N° 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN N° 35-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DE LA EST. GLADYS MABEL LÓPEZ OBREGÓN, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FILIAL SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente N° 11.078/2019, presentada por la Dirección de la Filial San Pedro de Ycuamandyyú de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. GLADYS MABEL LÓPEZ OBREGÓN, con Cédula de Identidad N° 4.147.623, como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Filial, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución N° 449-00-2019, “Por la cual se concede prórroga de permanencia en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor de la Est. GLADYS MABEL LÓPEZ OBREGÓN, de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Filial San Pedro de Ycuamandyyú”;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial San Pedro de Ycuamandyyú de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. GLADYS MABEL LÓPEZ OBREGÓN, de la Carrera Ingeniería Agronómica, y expone que la recurrente necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

- 35-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor de la **Est. GLADYS MABEL LÓPEZ OBREGÓN**, C.I. N° 4.147.623, de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú.
- 35-02-2020 **AUTORIZAR** la **matriculación/inscripción** de la **Est. GLADYS MABEL LÓPEZ OBREGÓN**, C.I. N° 4.147.623, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú, **Primer Periodo Académico del 2020**.
- 35-03-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente



Acta Nº 02 (A.S. Nº 02 – 30/01/2020)  
**RESOLUCIÓN Nº 36-00-2020**

**“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. HUGO DAVID ROJAS BAEL, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FILIAL SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ”**

San Lorenzo, 30 de enero de 2020

**VISTO**

La nota con Expediente Nº 11.078/2019, presentada por la Dirección de la Filial San Pedro de Ycuamandyyú de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia del Est. HUGO DAVID ROJAS BAEL, con Cédula de Identidad Nº 3.972.263, como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Filial, a fin de culminar sus estudios de grado; y

**CONSIDERANDO**

La Ley Nº 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145º del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución Nº 508-00-2019, “Por la cual se concede prórroga de permanencia en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a favor del Est. Hugo David Rojas Bael, de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Filial San Pedro de Ycuamandyyú”;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial San Pedro de Ycuamandyyú de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est HUGO DAVID ROJAS BAEL, de la Carrera Ingeniería Agronómica, el cual menciona que el estudiante cumplió con el plan propuesto por la Coordinación Académica, y expone además que el recurrente necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

El informe del Orientador de Tesis del Est. HUGO DAVID ROJAS BAEL, en el que informa que el trabajo de investigación del estudiante se encuentra en la etapa final, con fecha probable para su defensa a finales del mes de marzo del año en curso;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,  
RESUELVE**

36-01-2020 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** para el **Primer Periodo Académico de 2020**, a favor del Est. **HUGO DAVID ROJAS BAEL**, C.I. Nº 3.972.263, de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú.

36-02-2020 **AUTORIZAR la matriculación/inscripción** del Est **HUGO DAVID ROJAS BAEL**, C.I. Nº 3.972.263, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú, **Primer Periodo Académico del 2020**.

36-03-2020 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**  
Secretaria de Facultad

CD/PBS  
Secretaría General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**  
Decano y Presidente